



DANIEL SIMÓN PLA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA CAFETERÍA SIN COCINA, DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE, ATENDIENDO A FINES SOCIALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Rechazar plica número cuatro (4) presentada por D^a Nadiya Ostapiv, al efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, establecido en 163.150 euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.*

***Segundo.-**Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L	77,00
2	HERMOLARA, S.L	39,00
3	DISATRIAN ALIMENTACIÓN, S.L	24,00

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por un importe de **12.071 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado en primer lugar, al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Con fecha 14 de julio de 2017 se recibe un e-mail al correo del Servicio de Contratación de la futura UTE formada por las mercantiles INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L. clasificada en primer lugar en la licitación de referencia, en el que comunica su **renuncia** al presente contrato.

El Concejal de Contratación, con fecha 17 de julio de 2017, dictó la siguiente providencia:

*“De conformidad con el apartado quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, relativo a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“Concesión administrativa para la adjudicación de la explotación como heladería cafetería sin cocina, de un quiosco sito en el parque de Canalejas de Alicante atendiendo a fines sociales”**, y a la vista de la renuncia del licitador clasificado en primer lugar del contrato de referencia, se requiere al licitador clasificado en segundo lugar **HERMOLARA, S.L.** con CIF nº **B-86847811** para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

*- Constitución de la garantía definitiva por un importe de **10.200 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en segundo lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a María del Pilar Sol Cortés, en ausencia del responsable del contrato, D. Carlos Membrilla Carratalá, de fecha 16 de agosto de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en segundo lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 17 de agosto de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en segundo lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L.**, con C.I.F. Nº B-86847811.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con fecha 31 de mayo de 2017, así como la providencia del Concejal de Contratación de fecha 17 de julio de 2017, citada en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación. En dichos informe y providencia constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro del informe se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Concesión administrativa para explotación como heladería cafetería sin cocina, de un quiosco sito en el Parque de Canalejas de Alicante, atendiendo a fines sociales”, a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L.**, con C.I.F. Nº B-8684781, por plazo de diez (10) años, prorrogables, en su caso, por un único período de cuatro (4) años más, por la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), en concepto de canon, para los diez años de duración inicial del contrato, (20.400 € anuales), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 50,88 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



El Concejal-Secretario

Daniel Simón Pla

